

2025, Año de la Mujer Indigena"

Carpeta de Ejecución: EJEC-OTE3/0081/2025. Carpeta Judicial: TE006/0256/2023. Ciudad de México, 19 de febrero de 2025. Oficio: EJEC-OTE3/GA/ 0460 /2025.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

En cumplimiento a lo ordenado por el Licenciado Gabriel Aco Mendoza, Juez Especializado en Ejecución de Sanciones Penales, en proveído de esta fecha, en la Carpeta de Ejecución EJEC-OTE3/0081/2025, aperturada con motivo de la remisión de la sentencia de fecha 15 quince de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por el Juez Unitario del Tribunal de Enjuiciamiento del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Doctor Antonio Cortés Mayorga, dictada al sentenciado MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ BLAS O MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BLAS, en la carpeta judicial TE006/0256/2023 (actualmente carpeta judicial UGJTE003/1054/2024), por el delito de FEMINICIDIO en agravio de la víctima de identidad reservada, de iniciales M.M.G.; resolución que fue apelada bajo el número de Toca Penal SA-C-344/2023 y por resolución de fecha 13 trece de mayo de la presente anualidad, los Magistrados Integrantes de la Sexta Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, determinaron CONFIRMAR la sentencia recurrida en la que se le impuso la pena de prisión de 52 CINCUENTA Y DOS AÑOS, 06 SEIS MESES; por lo cual le comunicó que con apoyo en el artículo 148 de la Ley de Victimas, se ordenó la inscripción de la victima niña de edad de iniciales E. E. D. V. y víctima indirecta de iniciales H. G. D. V. en el registro de victimas para la Ciudad de México, por lo que en el término de 05 cinco días, deberá proceder a realizar dicho registro, debiendo notificar a esta autoridad su cumplimiento.

Anexando copias certificadas de la sentencia de primera y segunda instancia, así como en sobre cerrado los datos de la víctima indirecta y representante de la niña de iniciales J.M.M.

No omito hacer de su conocimiento que una vez que las víctimas indirectas FELIPE JAIR MORALES JIMÉNEZ (concubino de la ahora occisa) y la niña J.M.M. (hija de la occisa), con asistencia del Asesor Jurídico Público, deberán exhibir en el término de 05 cinco días hábiles, los siguientes documentos: Formatos únicos de Declaración (mismo que descarga de la dirección SO https://www.gob.mx/ceav/documentos/formato-unico-de-declaración-fud, así como copias certificadas de actas de nacimiento y/o clave única de registro de población, los cuales una vez que sean exhibidos les serán remitidos a la brevedad posible.

Apercibiéndole dicho Juzgador que, en caso de no dar cumplimiento a lo requerido, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en multa por el equivalente 20 veinte veces la unidad de Medida y Actualización, de acuerdo a lo que establecen los artículos 25 fracción IX, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 104 fracción Il inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, por el momento, reitero a Usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

## ATENTAMENT

LA SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION JUDICIAL ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES TRES, CON SEDE EN EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL ORIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



(FIRMA ELECTRÓNICA) MAESTRA SANDRA OLIVIA JAIMES CID. UNIDAD DE GESTIÓN JUDICIÁN E SPECIALIZADA EN EJECUCIÓA DE SANCIONES RENALES 3 COLUBORIO CRUSITE

Chamer &

Unidas de Geetion Judicial

Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Tres, con

seds en el Reclusorio Oriente. de la Ciudad da Másico.